JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal No. 1100140030532020-00086-00

Presentados dictámenes periciales ordenados en audiencia de 4 de noviembre de 2020, para continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve;

1.Convocar a las partes y sus apoderados para la celebración de audiencia en la que se agotaran las etapas procesales consagradas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho treinta de la mañana (8:30A.M.).

Indicar que en el evento que, para la fecha de celebración de la audiencia, no se haya normalizado la atención presencial, la audiencia se celebrara en forma virtual, por lo que deberán actualizar teléfonos y correos electrónicos de las partes, los apoderados judiciales, testigos y perito.

El día de la audiencia en la primera hora se agotarán las etapas previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, a partir de las 10 se surtirá la contradicción de los dictámenes, en consecuencia, es a partir de esta hora que deben estar pendientes los peritos para conectarse y los testimonios se practicaran a partir de las dos de la tarde.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

2.Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles actualizar sus correos electrónicos y teléfonos, conectarse quince minutos antes al link que será remitido con anterioridad.

3. Requerir a las partes y a los apoderados judiciales para que hagan comparecer a los testigos cuya declaración haya sido solicitada**, así como al perito. con el fin de surtir la contradicción del dictamen presentado, en la hora indicada**

4. Ordenar que por secretaria se remita el dictamen pericial presentado por cada una de las partes a la contraparte, con el fin de garantizar en debida forma el derecho de contradicción.

Lo anterior, no obstante, la obligación y advertencia que se hizo a las partes para que remitieran el dictamen a la contraparte.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifiquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.22 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria